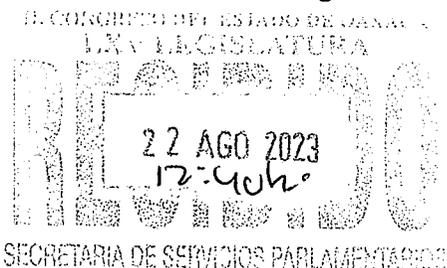




San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de agosto de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitimos a usted, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la titular de la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor y al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que instrumenten campañas de información sobre los derechos y obligaciones de las instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios educativos, y verifiquen que las escuelas particulares cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

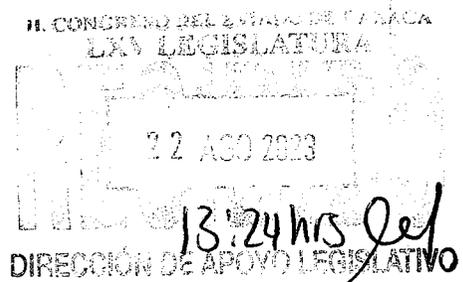
Sin otro en particular.

ATENTAMENTE

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRD





**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la titular de la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor y al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que instrumenten campañas de información sobre los derechos y obligaciones de las instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios educativos, y verifiquen que las escuelas particulares cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial.

Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y;

CONSIDERACIONES

De acuerdo al Calendario Escolar de la Secretaría de Educación Pública, el Ciclo lectivo 2023 - 2024, dará inicio el próximo 28 de agosto de 2016.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en Oaxaca el 94 % de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad asisten a la escuela. El mayor porcentaje de población analfabeta en Oaxaca se encuentra entre las personas de 75 años y más con 50.9 %, como se observa, los niños y jóvenes

de nuestro estado aumentan su participación en la escuela, factor importante para el crecimiento de para las escuelas particulares que promueven diversos niveles escolares y carreras.

El regreso a clases trae consigo diversos gastos para los padres de familia en útiles escolares y uniformes escolares, por ello, es necesario prevenir un incremento injustificado en los artículos básicos, promover campañas de difusión para un consumo informado.



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

En el caso de las escuelas particulares se suman el pago de inscripciones y colegiaturas, las posibilidades de estudios en menor tiempo u opciones de facilidades en horarios, pero pueden ser promesas o negocios fachada que a la postre sólo sean empresas que no cuenten con los permisos, autorizaciones o Reconocimiento de Estudios con Validez Oficial.

Existen prácticas irregulares en diversas escuelas que afectan no sólo a la economía familiar como la obligatoriedad de adquirir tanto uniformes como los útiles escolares en la propia institución educativa o en un sitio en específico.

Conforme a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, las entidades federativas y los Municipios tienen la obligación de Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.

En el artículo 3º se garantiza a toda persona el derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

En su fracción VI, se establece que: Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Las autorizaciones y los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios se otorgan a los solicitantes que cuenten con los siguientes requisitos: personal que acredite una preparación adecuada para impartir educación; instalaciones que cumplan con las condiciones de seguridad, higiene, pedagógicas; y planes de estudios autorizados por la autoridad otorgante.

La Ley General de Educación en el artículo 7º señala que corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

- a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;
- b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y

c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y

En su artículo 114, considera que corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica; puntualizando que las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en esta Ley.

De acuerdo con el gobierno de la república¹: Incorporadas o no, deben cumplir Las escuelas privadas pueden estar incorporadas a la Secretaría de Educación Pública para que sus programas tengan la validez de la educación básica obligatoria o, o que sean no incorporadas y brinden educación adicional de acuerdo a las necesidades y gustos de los padres y estudiantes.

La Ley Federal de Protección al Consumidor garantiza los derechos del consumidor y regula las obligaciones de los proveedores. Por su parte, la Profeco, además de informarte y defenderte, es la instancia ante la cual puedes acudir para resolver cualquier conflicto que pudiera surgir en materia de consumo.

Las escuelas deberán informarte por escrito antes de la inscripción para cada ciclo, la lista de programas y grados educativos que ofrecen, así como la información de la incorporación a la SEP para su validez oficial y, en caso de no ser así, deben informarte que sus estudios no tienen validez oficial.

¹ Véase <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/escuelas-particulares-lo-que-debes-saber?idiom=es>



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Para el Grupo Parlamentario del PRD, la educación es el medio para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, no sólo por mandato constitucional sino por congruencia y como una deuda histórica para nuestra gente.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO: La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la titular de la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor y al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que instrumenten campañas de información sobre los derechos y obligaciones de las instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios educativos, y verifiquen que las escuelas particulares cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la titular de la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor y al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de Agosto de 2023.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERON.

DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRD

Calle 14 oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, México